



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente contrato de arrendamiento que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa de la Oficina General de Administración, señora Rosario Cecilia Shinki Higa, identificada con DNI N° 25496335, designada mediante Resolución de Presidencia N° 054-2020-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte **LIVE NATION PERÚ S.A.C** con RUC N° 20601156980, con domicilio legal en Calle Donatello N° 206, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor Hugo Alberto Paniague Carrión, identificado con DNI N° 08243479, según consta en el Poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 13601742 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL IPD**, de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y la Ley 28036, Ley de Desarrollo y Promoción del Deporte, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación y ente rector del Sistema Deportivo Nacional, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo un Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política del deporte en general, y organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza, a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías como componentes del deporte en general.
- 1.2 **EL IPD** es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima.
- 1.3 A través de la Resolución N° 287-2014-P-IPD, de fecha 01 de julio de 2014, modificada mediante Resolución N° 669-2014-P-IPD, de fecha 19 de diciembre de 2014, emitidas por la Presidencia de **EL IPD** se aprobó el tarifario aplicable, entre otros, al Estadio Nacional durante la realización de eventos deportivos y no deportivos.
- 1.4 A través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, se declaró el Estado de Emergencia en el territorio nacional por las graves circunstancias que afectan la vida en el país a consecuencia del Covid-19, estableciéndose entre otros, la suspensión de todo tipo de reunión, evento social, político, cultural que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública.
- 1.5 Sin embargo, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se establecieron medidas hacia una nueva convivencia social en el contexto del Estado de Emergencia Nacional.
- 1.6 Mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y sus modificatorias, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional y se derogó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM y otras normas, no obstante, se dispuso en su





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

primera disposición complementaria final que las disposiciones normativas relacionadas a los decretos supremos derogados, mantienen su vigencia, en lo que corresponda, sustituyéndose la referencia a dichas disposiciones por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.

- 1.7 Mediante el Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, de fecha 29 de octubre de 2021, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 1 de noviembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.
- 1.8 Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 168-2021-PCM, de fecha 14 de noviembre de 2021, se modificó el artículo 14 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, a fin de permitir, en regiones con nivel de alerta moderada, la realización de actividades en Coliseos y Estadios con el 30 % de su capacidad, siempre y cuando el público asistente cuente con las dos dosis de la vacuna contra el Covid – 19.
- 1.9 **LA ARRENDATARIA** declara conocer que, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – CITSE para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto, según la Matriz de Riesgos N° 006250-2020, del Estadio Nacional, tiene como fecha de vencimiento el 28 de febrero de 2022; en tal sentido, **EL IPD** iniciará el trámite administrativo correspondiente ante la Municipalidad Metropolitana de Lima para su renovación. Sin perjuicio de lo indicado, **LA ARRENDATARIA** declara conocer que, al tratarse de un trámite administrativo, éste se encontrará sujeto al cumplimiento de la normativa y plazos dispuestos por la autoridad edil, en ese sentido, **EL IPD**, queda exento de cualquier tipo de responsabilidad frente a la no obtención u obtención tardía de la renovación del citado certificado, producto de causas no imputables a **EL IPD**, que pudieran surgir.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por los cuales **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** una parte del predio de su propiedad que comprende única y exclusivamente: El campo de fútbol, Tribuna Norte, Tribuna Oriente, Tribuna Occidente, Explanada Norte, Explanada Sur, servicios higiénicos y áreas comunes del Estadio Nacional, esta última para destinarlas exclusivamente como zonas de tránsito, para la realización del evento no deportivo consistente en una presentación musical (concierto) que se llevará a cabo el 20 de setiembre de 2022, en adelante **EL EVENTO**.

TERCERA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EMERGENCIA SANITARIA

3.1 **LA ARRENDATARIA** se compromete a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato, incluyendo el compromiso de realizar todas las acciones de prevención y seguridad en el marco de las normas vigentes en materia sanitaria emitidas por el Gobierno Nacional.

3.2 **LA ARRENDATARIA** declara conocer que, si las normas sanitarias emitidas por las autoridades competentes impidieran la realización de **EL EVENTO**, ello generará la resolución automática del Contrato, sin que se genere responsabilidad alguna a **EL IPD**.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte**CUARTA: RENTA Y FORMA DE PAGO**

4.1 **LA ARRENDATARIA** por el uso de las áreas descritas en la Cláusula Segunda del presente Contrato, pagará la suma de S/ 272,580.00 (doscientos setenta y dos mil quinientos ochenta con 00/0100 Soles), incluido IGV, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario previos a la realización de **EL EVENTO**, de la siguiente manera:

- a) El 90% del total, que equivale a S/ 245,322.00 (doscientos cuarenta y cinco mil trescientos veintidós con 00/100 Soles), será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- b) El 10% del total, equivalente a S/ 27,258.00 (veintisiete mil doscientos cincuenta y ocho con 00/100 Soles), será depositado en la cuenta de detracción de **EL IPD** N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

4.2 Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada serán las facturas expedidas por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente canceladas.

QUINTA: DE LA GARANTÍA

5.1 Como requisito para la suscripción del contrato, **LA ARRENDATARIA**, entregará un cheque de gerencia o depósito en efectivo en moneda nacional a **EL IPD**, a la cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total de la renta, equivalente a S/ 136,290.00 (ciento treinta y seis mil doscientos noventa con 00/100 soles), en calidad de garantía, destinado a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato de arrendamiento y las reparaciones que le correspondan por el deterioro y/o daños producidos al Estadio en el curso del arrendamiento.

5.2 La garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** una vez que **EL IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **LA ARRENDATARIA** estipuladas en el presente contrato, las cuales estarán contenidas en la liquidación final del contrato, devolución que deberá efectuarse dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la cancelación de las facturas emitidas por **EL IPD** y previa solicitud formal de **LA ARRENDATARIA**.

SEXTA: POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

6.1 **LA ARRENDATARIA** deberá contar con una póliza de seguro vigente de responsabilidad civil contractual, extracontractual y general, cuya suma será determinada e informada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a **EL EVENTO**, tomando en cuenta el aforo que se encuentre permitido para el mismo. Cabe precisar, que dicha póliza debe consignar a **EL IPD** como asegurado adicional y deberá contener las condiciones mínimas que se encuentren aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP cuya vigencia regirá a partir del inicio del montaje hasta el término del desmontaje.

6.2 **LA ARRENDATARIA** deberá entregar la póliza de seguros en mención a la Unidad de Comercialización de **EL IPD** para su validación, a los siete (07) días hábiles previos al inicio del montaje.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

SÉTIMA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

- 7.1 **LA ARRENDATARIA**, como responsable de la organización de **EL EVENTO**, queda obligada expresamente a efectuar los trámites pertinentes a fin de obtener las garantías respectivas ante la Dirección Nacional de Gobierno Interior; así como las autorizaciones administrativas, municipales y policiales requeridas para la realización del mismo, tales como las expedidas por la Municipalidad de Lima Metropolitana - Gerencia de Defensa Civil, SUCAMEC, APDAYC, UNIMPRO, y otros que corresponda.
- 7.2 Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo Ley N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.
- 7.3 Las copias de las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas a más tardar un (01) día calendario previo a **EL EVENTO** ante la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**, reconociendo que en caso de no obtener las mismas, no se llevará a cabo **EL EVENTO**; sin que ello signifique la exoneración del cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de **LA ARRENDATARIA**.

OCTAVA: DEL MONTAJE Y DESMONTAJE, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL PREDIO

- 8.1 De acuerdo al tarifario institucional, para efectos del montaje se concede a favor de **LA ARRENDATARIA** cuatro (04) días calendario previos a **EL EVENTO** y tres (03) días calendario posteriores para el desmontaje.
- 8.2 Adicionalmente, **LA ARRENDATARIA** ha solicitado el uso de seis (6) días calendarios previos a **EL EVENTO** para montaje y dos (2) días calendario posteriores para desmontaje, cuyo costo serán incluido en la liquidación final del presente Contrato. Sin perjuicio de ello, **LA ARRENDATARIA** declara conocer que, en caso de realizarse en el predio un evento deportivo entre el 8 y 13 de setiembre de 2022, sólo se podrá otorgar dos (2) días adicionales de montaje, cuyo costo serán incluido en la liquidación final del presente Contrato.
- 8.3 Cada día adicional de montaje y/o desmontaje tienen un costo adicional de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 Soles), más IGV, monto que será incluido en la liquidación final de **EL EVENTO**.
- 8.4 **LA ARRENDATARIA** se obliga y se responsabiliza por el mantenimiento y limpieza del Estadio Nacional durante y después de la realización de **EL EVENTO**, asumiendo el costo total que demande el mismo. Es de precisar, que se encuentra expresamente prohibido que se efectúen modificaciones que afecten la estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva, con motivo de la realización de **EL EVENTO**.
- 8.5 **LA ARRENDATARIA** se compromete a contratar al personal de mantenimiento, limpieza y seguridad necesario para la realización de **EL EVENTO**. La cantidad y tipo de personal será determinado en una reunión de coordinación previa entre las partes.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

8.6 La verificación de la contratación del personal indicado en el párrafo precedente, será plasmado mediante un Acta de Supervisión por el personal asignado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**.

8.7 **LA ARRENDATARIA**, en el plazo máximo de dos días (02) calendarios previos al montaje, deberá remitir a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana una relación nominal con el personal de seguridad, limpieza, proveedores y otros que serán parte de **EL EVENTO**, debiendo adjuntar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para las actividades de alto riesgo.

NOVENA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

9.1 **LA ARRENDATARIA**, adicionalmente a las condiciones incluidas en el siguiente contrato, deberá implementar las medidas y protocolos de bioseguridad para **EL EVENTO** los cuales serán respetados y cumplidos por **EL IPD** y el personal que asista al mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas sanitarias vigentes y a los Protocolos aprobados por las autoridades correspondientes los cuales deberán encontrarse vigentes el día de **EL EVENTO**.

9.2 **LA ARRENDATARIA**, con el objetivo de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, solicitará la colaboración de la Policía Nacional del Perú y adoptara las medidas necesarias para impedir que durante **EL EVENTO**, se produzca el ingreso de artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes; quedando igualmente obligada, a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad, con alteración de conciencia por efecto de cualquier droga, con disfraces y/o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, armas blancas o de fuego.

9.3 Cabe resaltar que sólo se le permitirá ingresar portando armas, al personal de la Policía Nacional del Perú y al personal de seguridad privada autorizado, los cuales estarán asignados a custodiar la seguridad del local, la seguridad del evento o el resguardo de algún funcionario público asistente.

9.4 Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso antes, durante y después de la realización de **EL EVENTO**, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salida, para el libre tránsito del público.

9.5 Por otro lado, **LA ARRENDATARIA** queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica en caso de emergencia; así como un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario, el cual será instalado en el lugar habilitado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana previa coordinación entre las partes en un plazo mínimo de tres (03) días calendario previos al inicio de **EL EVENTO**.

DÉCIMA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

10.1 **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de organizadora del evento, asumirá las obligaciones que le competen como empleadora, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado, de acuerdo a lo





señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783 y su modificatoria la Ley N° 30222.

- 10.2 Asimismo, a fin de preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo del evento, **LA ARRENDATARIA** deberá efectuar las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú y a su vez, contratar una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC.
- 10.3 En ese sentido, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, **EL IPD**, de considerarlo necesario, podrá disponer de su propio personal de seguridad para la supervisión de las labores de **LA ARRENDATARIA**.

DÉCIMO PRIMERA: COSTOS ADICIONALES A CARGO DE LA ARRENDATARIA

En caso de requerir de servicios y usos adicionales, **LA ARRENDATARIA** deberá solicitar la autorización de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD** y abonar el pago correspondiente, así como los montos que resulten de la liquidación final, según se detalla en el Anexo del presente Contrato que forma parte integrante del mismo, el cual contiene las disposiciones respecto a los costos adicionales por iluminación de cancha, cobertor de la pista atlética, cobertor de la cancha de fútbol, concesionarios, arrendamiento de salones y el procedimiento de pago de los costos variables en general. Cabe señalar que el uso de los servicios adicionales aquí contemplados, deberán constar en documentos fehacientes suscritos entre **LAS PARTES** y/o algún medio de verificación

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA UBICACIÓN DEL ESCENARIO

LA ARRENDATARIA y **EL IPD** acuerdan que el escenario estará ubicado única y exclusivamente en la media luna sur del Estadio Nacional. Es de precisar, que la estructura del mismo deberá posicionarse exclusivamente sobre la pista atlética a una distancia aproximada de cinco metros del campo de fútbol y según las indicaciones técnicas emitidas por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.

DÉCIMO TERCERA: DEL AFORO PERMITIDO

LA ARRENDATARIA se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior y las autoridades correspondientes, encontrándose incluido el personal de trabajo.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS CREDENCIALES

- 14.1 **LA ARRENDATARIA** deja constancia de tener conocimiento que **EL IPD** tiene permitido el ingreso de su personal al Estadio Nacional, siempre y cuando porten acreditación oficial y cuenten con su Documento Nacional de Identidad. Las credenciales serán emitidas por **LA ARRENDATARIA** y serán entregadas a **EL IPD** por lo menos con una anticipación de ocho (08) horas previas a la realización de **EL EVENTO**.
- 14.2 Asimismo, **LA ARRENDATARIA** declara tener conocimiento que, de la lista total de personas remitidas por **EL IPD**, dieciséis (16) personas deberán contar con el acceso a la totalidad de ambientes y/o áreas del Estadio Nacional a fin de realizar labores técnicas y operativas durante la ejecución contractual.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

DÉCIMO QUINTA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

LA ARRENDATARIA reconoce que se encuentra permitido el ingreso de personas que porten pases de cortesía y/o cuenten con algún otro tipo de autorización, quienes como medida de control y seguridad, sólo podrán ingresar al Estadio Nacional por la Puerta N° 4, precisando que la relación de personas cuyo ingreso se encuentre autorizado, deberá ser entregada con una anticipación de veinticuatro (24) horas previos al inicio de **EL EVENTO**, mediante comunicación escrita y/o por vía electrónica remitida por **EL IPD**.

DÉCIMO SEXTA: PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES

LA ARRENDATARIA queda obligada a adoptar las medidas precautorias necesarias para la instalación de servicios médicos asistenciales de emergencia y ambulancias, a fin de auxiliar a las personas que asistan a **EL EVENTO**, en caso fuese necesario.

DÉCIMO SÉPTIMA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones del predio arrendado, así como también se encuentra prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo autorización concedida por **EL IPD**.

DÉCIMO OCTAVA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD

En caso que, al momento de la realización de **EL EVENTO**, el Gobierno Nacional o la autoridad competente, haya autorizado el expendio de bebidas alcohólicas, **LA ARRENDATARIA** queda terminantemente prohibida de realizar la venta a menores de edad al interior del predio arrendado. En tal sentido, la venta de bebidas alcohólicas será dirigida sólo a mayores de edad y controlada por **LA ARRENDATARIA** mediante la verificación del Documento Nacional de Identidad de los adquirientes.

DÉCIMO NOVENA: RESERVA DE ASIENTOS PARA USO EXCLUSIVO DEL IPD Y ADJUDICATARIOS DE PALCOS

19.1 LA ARRENDATARIA declara tener conocimiento y deja constancia que **EL IPD** es la única entidad encargada de coordinar y disponer el uso de las invitaciones de Palcos y Cancha del Estadio Nacional, conforme se detalla a continuación:

• Palco Presidencial	28 entradas
• Palco Reservado N° 5003	09 entradas
• Palco Reservado N° 5004	09 entradas
• Palco Reservado N° 7109	09 entradas
• Palco Reservado N° 7117	12 entradas
• Palco Reservado N° 8112	12 entradas
• Cancha Zona 1*	28 entradas
• Cancha Zona 2*	25 entradas
• Cancha Zona 3*	25 entradas
• Cancha Zona 4*	25 entradas





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

• Cabina Occidente bajo N° 1	05 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 2	05 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 3	05 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 4	05 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 5	05 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 6	05 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 7	05 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 8	05 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 9	05 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 10	05 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 11	05 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 12	05 entradas
TOTAL	242 entradas

*El número de zonas dependerá de la distribución del campo de juego que realice **LA ARRENDATARIA**, teniendo en consideración que la cancha zona 1 es la zona más cercana al escenario.

En caso de que las autoridades competentes restrinjan la cantidad de personas que podrán acceder por palco, se incrementará la cantidad de palcos a fin cubrir las entradas antes señaladas. Para ello, la Unidad de Comercialización informará previo a **EL EVENTO**, los nuevos palcos a utilizar.

19.2 La comisión por emisión de Ticket u otro cobro serán asumidos por **LA ARRENDATARIA**.

19.3 Los pases descritos en la presente cláusula, deberán ser entregados cinco (05) días hábiles previos a la realización de **EL EVENTO** al jefe de la Unidad de Comercialización, o en su defecto a una persona nombrada directamente por la alta dirección de **EL IPD**.

19.4 Asimismo, respecto a los adjudicatarios de palcos del Estadio Nacional, **LA ARRENDATARIA** podrá cobrar el derecho de ingreso correspondiente a **EL EVENTO**. Respecto a los palcos ubicados en las tribunas oriente y occidente, se aplicará un descuento del 70% sobre el promedio de las entradas ofrecidas al público en general de las tribunas oriente y occidente. De igual forma, para los palcos ubicados en las tribunas norte y sur, se aplicará un descuento del 80% sobre el promedio de los precios de las entradas ofrecidas al público en general de las tribunas norte y sur.

19.5 Los precios que se utilizarán serán los precios que haya establecido **LA ARRENDATARIA** para **EL EVENTO** (sin descuentos) incluido el IGV y la comisión por emisión de ticket. Si una tribuna no estuviera habilitada, el precio a utilizar para calcular el monto a pagar por los adjudicatarios será el promedio de las tribunas habilitadas. Si ninguna tribuna estuviera habilitada, el precio a utilizar para calcular el monto a pagar por los adjudicatarios será el promedio de la cancha.

19.6 Será responsabilidad de **LA ARRENDATARIA** que estas entradas puedan ser adquiridas por los representantes legales de los palcos, de acuerdo a la relación que hará llegar la Unidad de Comercialización, o en su defecto, las personas que porten una carta de autorización simple y fotocopia del DNI del representante legal, encargándole dicha facultad.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

19.7 Asimismo, se obliga a respetar el ingreso a los palcos a través del pasaje entre las explanadas sur y occidente, y todo acceso que facilite su ingreso a los palcos adjudicados, habilitando el ingreso a los palcos a través de diez (10) ascensores (4 en tribuna occidente, 2 en tribuna sur y 4 en tribuna oriente) y dieciséis (16) escaleras (4 en tribuna oriente, 4 en tribuna sur, 4 en tribuna norte y 4 en tribuna occidente), así como resguardar la seguridad de los mismos en coordinación con la Policía Nacional y Ministerio Público. Para esto **LA ARRENDATARIA** debe considerar un punto de revisión de tickets en el estacionamiento, permitiendo a los adjudicatarios de palcos dirigirse directamente de la Playa de estacionamiento ubicado en los sótanos de la explanada sur hacia sus palcos, a través de los ascensores ubicados en dicha zona.

VIGÉSIMA: DEL ESTACIONAMIENTO

20.1 **LA ARRENDATARIA** declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada sur se encuentra bajo la administración de la empresa Los Portales, quienes la operarán el día de **EL EVENTO**.

20.2 Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, en coordinación con la empresa Los Portales, se obliga a coordinar las acciones necesarias con la Policía Nacional del Perú (PNP) para evitar que, durante **EL EVENTO**, los operativos de la PNP restrinjan el acceso de vehículos al estacionamiento, bajo su responsabilidad.

VIGÉSIMO PRIMERA: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

21.1 **EL IPD**, previo a la realización de **EL EVENTO**, realizará un inventario de los bienes con que cuenta las instalaciones del predio arrendado y efectuará la entrega mediante un "Acta de Entrega". La cual será suscrita por **LA ARRENDATARIA**, en señal de conformidad de recepción del Estadio Nacional.

21.2 **LA ARRENDATARIA** se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones como le fue entregado a la culminación del desmontaje, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble.

21.3 Es de precisar, que la devolución del predio señalada en el párrafo anterior, se efectuará mediante el "Acta de Devolución", la cual será suscrita por el jefe de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, en señal de conformidad.

21.4 En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente sin perjuicio de su cobro en la liquidación final de **EL EVENTO**.

VIGÉSIMO SEGUNDA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LA ARRENDATARIA se obliga a otorgar un descuento del 20% sobre el promedio de los precios de las entradas ofrecidas al público en general a las personas con discapacidad, debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del 10% del número total de las entradas de acuerdo a los señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte**VIGÉSIMO TERCERA: ANUNCIO DE FUTUROS EVENTOS**

EL IPD tiene control sobre las pantallas del Estadio Nacional para anunciar futuros eventos. Estos anuncios no incluirán publicidad de empresas y/o auspiciadores, sólo contendrán el nombre del futuro evento, fecha, lugar, punto de venta de entradas y algunas imágenes. Dicho video podrá ser emitido hasta treinta (30) minutos antes de empezar **EL EVENTO**.

VIGÉSIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN

24.1 El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de **EL IPD**, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a **LAS PARTES** (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de cualquiera de **LAS PARTES**. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula Cuarta y Quinta del contrato y el pago mínimo señalado en el numeral VI del anexo del contrato (siempre que se encuentre autorizado el expendio de alimentos y bebidas el día de **EL EVENTO**), así como los numerales 25.2 y 25.3 de la cláusula Vigésimo Quinta durante la ejecución del Contrato, **EL IPD** podrá resolver el presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.
- La resolución contractual por causal señalada en los incisos b) y c) posibilita la devolución de los pagos efectuados hasta ese momento.

24.2 La resolución contractual por causal señalada en los incisos b) y c) posibilita la devolución de los pagos efectuados hasta ese momento.

VIGÉSIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

25.1. **LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

25.2. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

25.3. Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

25.4. En caso se verifique la falsedad de las declaraciones indicadas en el numeral 25.1 y estas hayan ocurrido de manera previa o al momento de la celebración del contrato el mismo será nulo de pleno, por el contrario, y en caso se incumplan las obligaciones





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

contenidas en los numerales 25.2 y 25.3 de la presente el contrato podrá ser resuelto de conformidad con la cláusula vigésimo cuarta.

VIGÉSIMO SEXTA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que en caso **EL EVENTO** fuera suspendido por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, se ejecutará a favor de **EL IPD** la garantía entregada por **LA ARRENDATARIA**, por concepto de lucro cesante.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato durante de **EL EVENTO** por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración a través de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, remitiéndose una copia del presente contrato a dicha área, así como a la Unidad de Comercialización y a la Unidad de Finanzas de **EL IPD**.

VIGÉSIMO OCTAVA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

28.1 **LA ARRENDATARIA**, autoriza a **EL IPD** se realicen todas las notificaciones vía correo electrónico, para tal fin las partes autorizan a las siguientes personas:

28.2 Por **LA ARRENDATARIA**:

- a) tqproducciones@gmail.com.
- b) Giannina.Dangelo@crowe.pe.
- c) Hugo.paniague@crowe.pe.
- d) rosario.rodriguez@crowe.pe.

28.3 Por parte de **EL IPD**:

- a) Sra. Rosario Cecilia Shinki Higa, Jefa de la Oficina General de Administración con correo electrónico: rshinki@ipd.gob.pe.
- b) Sra. Gilda Ángela del Rosario Ortiz Velásquez, Jefa de la Unidad de Comercialización, con el correo electrónico gortiz@ipd.gob.pe.
- c) Sr. Rosendo Valiente Vértiz, Coordinador de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, con el correo electrónico: rvaliente@ipd.gob.pe.
- d) Sra. Rosa Antonia Almonte Gómez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: ralmonte@ipd.gob.pe.

28.4 Que, cualquier modificación de los correos electrónicos autorizados serán comunicados formalmente entre **LAS PARTES** caso contrario se considerarán válidas las notificaciones a los correos electrónicos registrados.

VIGÉSIMA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con el presente contrato, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, por intermedio del Tribunal Arbitral, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.





PERÚ

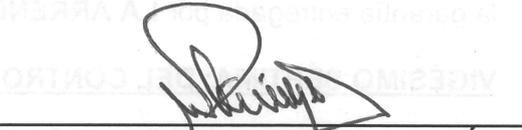
**Ministerio
de Educación**

**Instituto Peruano
del Deporte**

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en tres ejemplares de idéntico valor, en Lima a los _____ días del mes de diciembre de 2021.




ROSARIO CECILIA SHINKI HIGA
Oficina General de Administración
EL IPD


HUGO ALBERTO PANIAGUE CARRIÓN
Gerente General
LA ARRENDATARIA



ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°032-2021-ARR-LIMA-IPD-LIVE NATION S.A.C

En caso de requerir los servicios regulados en el presente Anexo **LA ARRENDATARIA** deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

I. COSTOS ADICIONALES POR EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

LA ARRENDATARIA declara conocer que, en caso de encontrarse aprobado previo a **EL EVENTO** el tarifario por el concepto de exhibición de publicidad para los eventos no deportivos realizados en el Estadio Nacional, **EL IPD** comunicará formalmente a **LA ARRENDATARIA** los costos, términos y condiciones vigentes, los cuales deberán ser aplicados durante la realización de **EL EVENTO**. Para ello, las partes suscribirán una adenda al contrato para efectos de su formalización.

II. COSTO ADICIONAL POR ILUMINACIÓN DE LA CANCHA

2.1 En caso de utilizar este servicio, **LA ARRENDATARIA** se compromete a abonar, el monto correspondiente a la iluminación utilizada en el marco del presente contrato, tal y como consta en el siguiente recuadro:

ILUMINACIÓN	
Iluminación 1-2 (potencia básica)	S/ 2,100 (dos mil cien con 00/100 soles) por hora. Incluido IGV
Iluminación 3-5 (complementaria a la básica)	S/ 1,500 (mil quinientos con 00/100 soles) por hora. Incluido IGV

2.2 El pago de la iluminación de la cancha estará de acuerdo con el consumo realizado por **LA ARRENDATARIA**, el cual constará en el informe final emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, conforme a las actas de encendido y apagado de luces suscrito entre los representantes designados por las partes.

2.3 Por medidas de seguridad, las luces del campo de fútbol deberán permanecer encendidas o encenderse por un periodo mínimo de treinta (30) minutos posteriores a la finalización del evento, con el propósito de velar por la seguridad de los asistentes al momento de su retiro del predio arrendado, cuyo costo será asumido en su totalidad por **LA ARRENDATARIA**.

III. COSTO ADICIONAL POR ARRENDAMIENTO DE LOS SALONES DEL ESTADIO NACIONAL

3.1. **LA ARRENDATARIA** podrá realizar el uso de los siguientes salones del Estadio Nacional durante la realización de **EL EVENTO**:

SERVICIO ADICIONAL		
Descripción	Monto S/	Ubicación
Salón VIP	S/ 2,900.00 (dos mil novecientos con 00/100 soles) más IGV	Tribuna Occidente
Salón Mirador	S/ 2,600.00 (dos mil seiscientos con 00/100 soles) más el IGV.	Tribuna Sur





PERÚ	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
-------------	----------------------------	----------------------------------

Sala de Prensa	S/ 1,700.00 (mil setecientos con 00/100 soles) más IGV	Sector Occidente
Salón de las Américas	S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 Soles) más IGV	Sector Occidente

- 3.2. **LA ARRENDATARIA** deberá informar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana vía correo electrónico a más tardar veinticuatro (24) horas antes de **EL EVENTO**, el uso de los salones antes mencionados, el cual será incluido en el informe final emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.
- 3.3. **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el recuadro indicado; pago total que será determinado por **EL IPD** en la liquidación final efectuada por la Unidad de Comercialización.
- 3.4. **LA ARRENDATARIA** se compromete a devolver el Salón VIP, Salón Mirador, Salón de las Américas y Sala de Prensa en las mismas condiciones en las que fueron entregados, a más tardar veinticuatro (24) horas posteriores a la culminación del evento, de lo contrario, **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **LA ARRENDATARIA**.

IV. ALQUILER DEL COBERTOR DEL CAMPO DE FÚTBOL

- 4.1. **LA ARRENDATARIA**, por el concepto de alquiler del cobertor del campo de fútbol, pagará a **EL IPD** el siguiente importe:
- **Alquiler de Cobertor de Campo:** S/ 285.00 (doscientos ochenta y cinco con 00/100 soles), incluido IGV, por cada hora o fracción.
- 4.2. Dicho importe será incluido en la liquidación final del evento emitido por la Unidad de Comercialización.
- 4.3. **LA ARRENDATARIA** queda obligada a no mantener cubierta ninguna área del campo de fútbol por un lapso superior a cincuenta y seis (56) horas.
- 4.4. Cabe señalar que, sobre el campo de fútbol no podrá transitar vehículo motorizado alguno (maquinaria pesada, automóviles, etc.); en caso de requerirlo, deberán contar con la autorización escrita de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana. Asimismo, sobre la zona de desplazamiento, colocarán el cobertor de campo, y sobre ella una base de madera de 15 mm (milímetros) de espesor como mínimo, a efectos de realizarlo sin que el campo de fútbol sufra daños. Cualquier daño ocasionado a la misma, será de responsabilidad de **LA ARRENDATARIA**, en cuyo caso deberá repararlo en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas posteriores a **EL EVENTO**.
- 4.5. **EL IPD**, a través del responsable del Área de Mantenimiento y Tecnología de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, entregará a **LA ARRENDATARIA** a través del Acta de entrega, el protector de campo; asimismo, **LA ARRENDATARIA** queda obligada a devolver el protector de campo limpio (el lavado debe realizarse de acuerdo al procedimiento establecido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, para lo cual deberá coordinarse previamente con el Área de Mantenimiento y Tecnología en perfectas condiciones, procediéndose a suscribir el Acta de Recepción.





4.6. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula generará el cobro automático de una penalidad ascendente a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias - UIT. Pasadas las 56 horas desde su instalación, la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana procederá a retirar el cobertor, trasladando el costo que irroque el mismo a **LA ARRENDATARIA**.

V. ALQUILER DEL COBERTOR DE PISTA ATLÉTICA

5.1. **LA ARRENDATARIA**, por el concepto de alquiler del cobertor de la pista atlética, pagará a **EL IPD** el siguiente importe:

- **Alquiler Cobertor de Pista Atlética:** S/ 9.00 (nueve y 00/100 Soles), incluido IGV, por cada hora o fracción.

5.2. **LA ARRENDATARIA** asumirá el pago del costo por el montaje y desmontaje del cobertor de la Pista Atlética a la empresa que lo realice. Deberá efectuar la instalación del cobertor sobre la totalidad de la pista atlética coordinando los horarios con la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.

5.3. Cabe señalar que, sobre la pista atlética no podrá transitar vehículo motorizado alguno (maquinaria pesada, automóviles, etc.); en caso requerirlo, deberán contar con la autorización escrita de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana y sobre la zona de desplazamiento colocarán el cobertor de pista atlética y, sobre ella una base de madera de 15 mm (milímetros) de espesor como mínimo, a efectos de realizarlo sin que la pista atlética sufra daños. Cualquier daño ocasionado a la misma, será de responsabilidad de **LA ARRENDATARIA**, en cuyo caso deberá repararlos en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas posteriores a **EL EVENTO**.

5.4. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula generará el cobro automático de una penalidad ascendente a una (01) Unidad Impositiva Tributaria - UIT por cada día adicional al plazo otorgado para la reparación del daño ocasionado.

VI. DE LOS CONCESIONARIOS

6.1. En caso de que, al momento de la realización de **EL EVENTO** el gobierno central o la autoridad competente haya autorizado el expendio de bebidas y alimentos, **LA ARRENDATARIA**, por el concepto de derecho de ventas en los concesionarios del Estadio Nacional, pagará a **EL IPD** el siguiente importe en razón al número de asistentes a **EL EVENTO**:

DE LOS ASISTENTES	MONTO A PAGAR TARIFA ARRENDATARIOS
Mayor o igual de 20,000 personas	S/ 18,000.00 soles más IGV
De 10,000 a 19,999 personas	S/ 12,000.00 soles más IGV
De 5,000 a 9,999 personas	S/ 7,000.00 soles más IGV
Menos o Igual a 4,999 personas	S/ 3,600.00 soles más IGV





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

6.2. **LA ARRENDATARIA**, se obliga a abonar a **EL IPD** quince (15) días calendario previos a la realización de **EL EVENTO** el monto mínimo de S/ 3,600.00 (Tres mil seiscientos con 00/100 soles) más IGV, por derecho de ventas de concesionarios. Una vez que se emita la taquilla de **EL EVENTO**, de ser el caso, se procederá a cobrar el monto excedente, monto que será incluido en la liquidación final, para ello **LA ARRENDATARIA** remitirá a **EL IPD** la taquilla obtenida detallando el número de asistentes a **EL EVENTO** junto con los medios sustentatorios que acrediten fehacientemente lo informado. **EL IPD** podrá requerir mayores medios probatorios de estimarlo pertinente.

6.3. Está prohibido que los concesionarios utilicen balones de gas para efectuar sus labores y que enciendan parrillas u otro equipo que uso combustible, en cualquier zona del Estadio Nacional.

6.4. Los espacios para la instalación de concesionarios serán informados por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana durante las reuniones de coordinación técnica que se realice entre **LAS PARTES**, y a su vez incluidos como parte del informe final de **EL EVENTO**.

6.5. De la misma manera, **LA ARRENDATARIA** deberá entregar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana a más tardar un (01) día hábil previo a la realización de **EL EVENTO** la relación de nombre, apellidos y DNI de este personal para fines de seguridad y control, y el nombre de la empresa que se hará cargo de la concesión.

VII. PAGO DE COSTOS VARIABLES

7.1. **EL IPD** comunicará a **LA ARRENDATARIA** vía correo electrónico autorizado para efectos de notificación, la liquidación final de **EL EVENTO**, la cual contendrá información respecto de los costos variables y el cálculo correspondiente a la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar **EL EVENTO**, de darse el caso. En caso **LA ARRENDATARIA** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación vía correo electrónico, para que formule sus observaciones. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **LA ARRENDATARIA** sin lugar a reclamo por la misma.

7.2. De existir observaciones por parte de **LA ARRENDATARIA**, **EL IPD** absolverá las mismas en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles desde su notificación.

7.3. En caso de no haber acuerdo respecto del monto de la liquidación, **LAS PARTES** se podrán someter al método de solución de controversias dispuesto en la cláusula vigésimo tercera del contrato.

7.4. Consentida la liquidación final, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **LA ARRENDATARIA**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación), dentro de los siete (7) días calendario siguientes a su notificación.

7.5. Transcurrido dicho plazo, **LA ARRENDATARIA** declara tener conocimiento y manifiesta su autorización, para que **EL IPD** ejecute el monto otorgado en calidad de





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

garantía como pago de la liquidación final, sin perjuicio de las acciones de cobranza correspondientes en caso la garantía no cubra el monto total de la liquidación final.

7.6. De incumplir el pago de la liquidación final en el plazo pactado, y en caso de que las garantías entregadas no cubran el monto de la liquidación final, **LA ARRENDATARIA** se encontrará sujeta a la aplicación de los intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima del interés fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, conforme a lo dispuesto en los artículos 1242 y 1243 del Código Civil peruano.

LAS PARTES en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente anexo, proceden a suscribirlo en tres ejemplares de idéntico valor, en Lima a los días del mes de noviembre de 2021.




ROSARIO CECILIA SHINKI HIGA
 Oficina General de Administración
 EL IPD


HUGO ALBERTO PANIAGUE CARRIÓN
 Gerente General
 LA ARRENDATARIA



